

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2022-00414** de **DANILO PARDO DÍAZ** en contra de **CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL VERGEL DEL COUNTRY I y II ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL**, informando que esta fue remitida por reparto con 7 folios dentro del expediente digital, igualmente informo que obra memorial de la parte demandante poniendo de presente que su proceso se encuentra radicado en este juzgado como en el Décimo Laboral del Circuito de esta ciudad, así como un informe de la oficina judicial de reparto, sobre la razón de la radicación doble. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, sería del caso entrar a calificar la demanda de no ser porque se observa, i) que dentro de la foliatura que fue remitida por la oficina de reparto, no existe escrito de demanda, ii) en el expediente digital archivo 02SolicitudDemandante, la parte demandante informa que su proceso aparece también radicado en el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Bogotá, con el numero 2022 – 434 y iii) en el archivo 03InformeReparto, la oficina de reparto informó que la doble radicación *“no se trata de un error por parte de este Centro de Servicios. Los dos repartos efectuados que aparecen en el sistema son de las radicaciones de demandas en línea 495975 y 496473 radicaciones*

diferentes, efectuadas por el usuario en fechas distintas. Si se trata de la misma demanda, el usuario fue quien radico dos veces el mismo escrito. El trámite a seguir por parte del usuario es retirar la demanda de reparto posterior, es decir la del Juzgado 16 laboral de fecha 13/09/2022”.

De manera que, se trata de dos radicados para un mismo proceso, del cual correspondió una a este despacho judicial por reparto del 13 de septiembre de 2022 y el otro al Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Bogotá por reparto de fecha 9 de septiembre de 2022, a este último al cual le corresponde su conocimiento, por haber sido a él repartido en un primer momento, y cuyo error se originó en la parte demandante en haber efectuado dos radicaciones en fechas distintas para el mismo proceso.

Ahora, al realizar la consulta de procesos en la página web de la Rama Judicial, se advierte que el expediente con radicado 11001310501020220043400, de cuyos extremos de la litis son DANILO PARDO DIAZ en conta del CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL VERGEL DEL COUNTRY P.H., se encuentra en el Juzgado Décimo Laboral del Circuito al despacho para calificar la demanda, igual instancia procesal en la que se encuentra en este juzgado, es por lo que se ordenara la acumulación de procesos en atención a lo dispuesto en el artículo 148 del C.G.P.

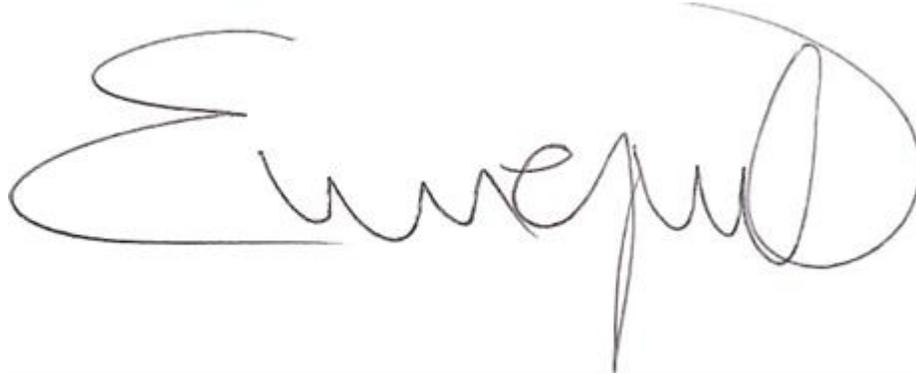
Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – ACUMÚLESE el presente proceso con radicado 11001310501620220041400 que adelanta DANILO PARDO DÍAZ en contra del CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL VERGEL DEL COUNTRY I y II ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL, al proceso bajo el radicado 11001310501020220043400 que se adelanta en el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Bogotá.

SEGUNDO. – Por secretaría, remítase el presente proceso al Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

/gcrb

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO NÚMERO 34 FIJADO HOY 29 DE
MARZO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



**DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria**